

**REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
TALLER ALFARERITOS ESCUELA QUINCHAMALÍ
RESOLUCION EXENTA N° 191**

CHILLÁN, 01 de julio de 2022

VISTOS

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley 21.395 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el artículo N° 9 de la Ley N° 19.886, artículo 10 N°7 del D.S. N° 250 de 2004, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 40 bis del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; Resolución Exenta 71 de 28 de febrero de 2021 que delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que indica, Resolución Exenta RA número 122512/238/2021 de fecha 15 de abril de 2021 de nombramiento del Director Regional de Ñuble, Resolución Exenta N° 163 de 05 de febrero de 2021, que fija orden de subrogación.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Dirección Regional de Ñuble, requiere la contratación de Servicios de Implementación de Taller alfareritos escuela Quinchamalí, Chillán.
- b) Que, la Alfarería de Quinchamalí y Santa Cruz de Cuca fue inscrita en el Registro del Patrimonio Cultural Inmaterial por acuerdo del comité Asesor en sesión de diciembre de 2017 y que fue formalizada en la Resolución Exenta N°637 del 26/06/2018. La inscripción conlleva el reconocimiento desde este Servicio de la condición patrimonial que la comunidad portadora confiere a esta práctica, según los términos dictados por el Comité Asesor y en concordancia con el Proceso para la Salvaguardia fijado por Resolución Exenta N°420, del 23 de febrero de 2018, y con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (Unesco, 2003).
- c) Que, en virtud de aquello, se requiere la contratación para la implementación de este taller de un miembro de la comunidad cultura, portadora de esta práctica, privilegiando el impacto social, salvaguardando la tradición, el desarrollo local precisamente en la materia y localidad donde se desarrolla.
- d) Que en virtud de lo señalado en considerandos anteriores y conforme a lo dispuesto en el artículo 8° letra g de la Ley N° 19.886, Sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el artículo 10 N° 7 letra N a saber procederá la contratación directa *“Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.”*
- e) Que de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, se solicitó cotización a doña Marcela Aurelia Rodríguez Romero, Rut: 11.773.610-5, en su calidad de cultora integrante en la comunidad asociada a la Alfarería de Quinchamalí y Santa Cruz de Cuca, cotización que incluye materiales y ejecución de los talleres los cuales se encuentran de acuerdo a los valores de mercado.

RESUELVO

- 1° **AUTORÍZASE**, la contratación mediante trato directo “**artículo 10 N°7 letra N del Reglamento de Compras Públicas**” del servicio de Implementación de Taller alfareritos escuela Quinchamalí, Chillán, de doña Marcela Aurelia Rodríguez Romero, Rut: 11.773.610-5, en su calidad de cultora integrante en la comunidad asociada a la Alfarería de Quinchamalí y Santa Cruz de Cuca, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra por el Departamento Administrativo.
- 2° **PÁGUESE** al proveedor Marcela Aurelia Rodríguez Romero, Rut: 11.773.610-5 la adquisición de los servicios señalados en punto precedente.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución, por la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) IVA Incluido, con cargo al Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 194 del presupuesto de Planes de Salvaguardia de la Dirección Regional de Ñuble para el año 2022.
- 4° **PUBLIQUESE** la presente Resolución en el sistema Electrónico de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl dentro de 24 horas emitida.

ANOTESE, REFRENDESE, PUBLÍQUESE Y COMUNIQUESE

por orden del Director Nacional

MELISA BARRIGA SALAZAR
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
REGIÓN DE ÑUBLE.

MBS/NCB

DISTRIBUCIÓN

Departamento de Gestión Administrativa

Departamento Jurídico

Archivo Oficina de Partes SERPAT